ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO

MOG-SA-08-2026

OBJETO

"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL OASIS – SEDE B CABECERA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"

MODALIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

PLAZO

EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN ES DOS (2) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

VALOR

CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($144.880.277,00)

MOGOTES JUNIO DE 2026

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El municipio de Mogotes Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el municipio de Mogotes elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en el portal de contratación SECOP II.

3. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior el suscrito Secretario, elabora el presente documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

El municipio de Mogotes dentro de su Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "UNIDOS CONSTRUIMOS EL MOGOTES QUE QUEREMOS", el cual incluye obras de infraestructura que, en el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el

cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior el suscrito secretario, elabora el presente documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

El sector de educación está ligados principalmente en las zonas veredales del territorio, pues la oferta de infraestructura es limitada, lo que genera implementación de acciones eficaces para cumplir las estrategias del gobierno municipal, Es por ello que en algunas de las veredas donde se ubican las sedes educativas se cuenta con una infraestructura deficiente que no permite que los niños y niñas tengan una educación optima y de calidad.

El Municipio de Mogotes es de categoría Sexta lo cual representa considerablemente una limitante de recursos que termina dificultando la inversión en los diversos sectores de competencia del estado, es por ello que con los recursos disponibles se quieren adelantar proyectos y programas que abarque la mayor población del municipio y así mismo llegar a las zonas más vulnerables y considerables en donde se ubique la población entre los 5 a los 21 años, que son rangos de niños, adolescentes y jóvenes que requieren de ofertas institucionales adecuadas a su desarrollo y que permitan brindarles soluciones oportunas de aprovechamiento del tiempo libre.

El municipio cuenta con diversas sedes educativas ubicados en la zona rural y zona urbana, dicha infraestructura presenta un deterioro en las estructuras, en placa de polideportivo, en cuneta de desagüe de aguas lluvias y algunas de ellas no cuenta con un espacio adecuado para la recreación y el deporte, que impide su correcta utilización, por lo tanto y a causa de dichas afectaciones en la infraestructura educativa se ha producido una deserción escolar. Así mismo la falta de una estructura no permite el adecuado desarrollo de las actividades lúdico-pedagógicas de la niñez y juventud de esta vereda.

La sede educativa ubicado en la Escuela Sede B Cabecera Perteneciente A La Institución Educativa El Oasis Del Municipio De Mogotes, Santander en la Vereda Cabecera, el cual tiene como usuarios no solo a la comunidad educativa sino también a los residentes de dicha vereda, carece de la superficie adecuada para la práctica del deporte, no solo por el estado de deterioro general de la superficie, sino también por la zona dispuesta para tal fin.

La construcción de espacios y escenarios para el aprovechamiento de la comunidad en el municipio permite canalizar la población en actividades lúdico-pedagógicas sanas como lo es la educación, el deporte, el esparcimiento, el empoderamiento de la administración a través de infraestructura educativa mejorada para la participación ciudadana, infraestructura cultural y creativa; disminuyéndole al vandalismo y la drogadicción la captura de personas por ausencia de oferta institucional para un mejor aprovechamiento. Por ello desde el plan de desarrollo se estableció como pilar estratégico la oferta de infraestructura social al servicio de la comunidad creando y diseñando espacios para todos los segmentos poblacionales y de libre utilización.

Es por ello que atreves de la construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa de las zonas rurales y urbana se lograra activar la infraestructura instala en el territorio y lograra una mayor oferta de programas educativos sociales, Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, la administración Municipal requiere realizar el proceso contractual.

Por ser fuente de financiación recursos de inversión, el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL OASIS – SEDE B CABECERA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Mogotes Santander denominado "UNIDOS CONSTRUIMOS EL MOGOTES QUE QUEREMOS" para el periodo 2024 – 2027 dentro de la siguiente manera:

PROCESO CONTRACTUAL:	
NOMBRE DEL PROCESO CONTRACTUAL	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL OASIS – SEDE B CABECERA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER

VALOR TOTAL DEL PROCESO CONTRACTUAL	$144.880.277,00
DURACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	DOS (02\ MESES
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO A VINCULAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL:	
NÚMERO BPIN	**202500000050352**
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER
SECTOR	43 - DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
META DE PRODUCTO	4301004 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
INDICADOR PRODUCTO	4301029 - CANCHA MEJORADA
META DE PRODUCTO	430100400 - INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MANTENIDA
INDICADOR PRODUCTO	430102900 - CANCHA MEJORADA

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

5. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

ALTERNATIVAS PARA ATENDER Y RESOLVER EL PROBLEMA O NECESIDAD IDENTIFICADA.

UNICA ALTERNATIVA: La contratación de una persona natural o jurídica con experiencia en el alcance del objeto de contrato para que realice las actividades de obra y que de acuerdo con el presupuesto oficial corresponde a un contrato de obra bajo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para realizar los mejoramientos de vivienda.

6. OBJETO A CONTRATAR.

"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL OASIS – SEDE B CABECERA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"

6.1 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista y revisado y aprobado por el supervisor:

Las Especificaciones Técnicas al respecto, que hacen parte del Anexo como documento adjunto al presente estudio, serán de obligatorio cumplimiento por el proponente seleccionado con ocasión de la ejecución del contrato.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANT
		GENERAL	PARTICULAR			
PRELIMINARES						
1			1	DEMOLICION DE PLACA EN CONCRETO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO)	M3	70,22
2			2	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	70,22
3			3	LOSA EN CONCRETO DE 21 MPA ESPESOR= 0,10 M, INCLUYE MALLA DE REFUERZO Y JUNTA	M2	468,10
4			4	DEMARCACION DE LINEAS DE JUEGO, MICROFUTBOL, BALONCESTO Y VOLEIBOL	GLB	1,00
5			5	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE PORTICOS EXISTENTES	UND	2,00
6			6	BANCA EN CONCRETO	UND	2,00

6.1. OBLIGACIONES

6.1.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

a) Ejercer la supervisión general del contrato.
b) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
c) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
d) Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
e) Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la obligación señalada en los estudios previos (Revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
f) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplimiento con las obligaciones que se establecen dentro del numeral del alcance del objeto del presente proceso contractual y las siguientes:

6.2.2. Obligaciones de carácter general

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER.
4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER las respectivas Actas. Estas Actas deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la labor contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del objeto contractual, este último cuando corresponda.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

6.3. Obligaciones relacionadas con el personal, con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción.

1) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
2) Mantener al frente de las obras a un Ingeniero Civil aceptado por interventoría y/o supervisión, quien será el director del proyecto para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
3) Obtener la aprobación de la interventoría y/o supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.
4) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
5) Deberá contar con un plan o sistema de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, especialmente de conformidad con el "Artículo 2.2.4.6.28 Contratación del Decreto 1072 de 2015", y acorde al Decreto 052 de 2017 que expone: "Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática". Para lo que tendrá que acreditar ante la supervisión:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Políticas de tabaquismo, alcohol y drogas.
   - Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo.
   - Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

   Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
6) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la

ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y/o interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes

6.4. Obligaciones Legales

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

6.5. Obligaciones administrativas

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

6.6. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
2. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la interventoría y/o supervisión (según corresponda) o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
   - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
   - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual
   - Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras la cual debe estar aprobada por el supervisor y/o interventor

6.7. Obligaciones financieras

1. Realizar el pago de los parafiscales del personal según ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

6.8. Obligaciones de información.

1. Presentar informes de avance, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y/o supervisión:
   - Avance de cada una de las actividades programadas.
   - Cantidades de actividades ejecutadas.

- Registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Actualización del programa de actividades.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y/o supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
- Documentación técnica entre ella: - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
- Registro fotográfico definitivo.
- Paz y salvos de empleados y proveedores
- Bitácora de obra

3. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor y/o supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

6.9. Obligaciones para garantizar el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de *población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de* reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento con lo establecido dentro de artículo 2.2.1.2.4.2.16 Del decreto 1082 de 2015; adicionado por el articulo 3 mediante Decreto 1860 de 2021, el MUNICIPIO DE MOGOTES, Fomenta la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes.

Nota: los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN DEL FOMENTO.

En consideración de lo anterior el contratista deberá establecer un porcentaje como mínimo del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del presente numeral, con la acreditación de alguna de las siguientes condiciones:

- **Mujer Cabeza de Hogar:** Declaración Juramentada Notarial, donde se expresen las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen *emolumentos notariales a su cargo.*
- **Mujer Víctima de Violencia**: Constancia de protección impartida por el Comisario de Familia donde ocurrieron los hechos, o en su ausencia el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
- **Discapacidad:** Certificado emitido por la oficina de trabajo de la respectiva zona, contratos de *un año de antigüedad y un año posterior al cierre del proceso. (en caso de proponentes* plurales para este requisito deberá aportar 25% de participación y experiencia). Adjuntando la respectiva constancia del pago de seguridad social.

- **Adultos Mayores:** certificación del representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiere lugar) bajo la gravedad de juramento, donde haga constar que tienen personas en condición de adulto mayor, que habiendo cumplido su edad pensional carezca de ella; con una vinculación mayor a un (01) año, contados a partir de la fecha de cierre de entrega de oferta. Así mismo el pago de la seguridad social de cada uno de los Adultos Mayores.
- **Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:** Certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiera lugar), donde relacionen nombre e identificación; con una antigüedad mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Copia del pago de su seguridad social y Constancia del Ministerio del Interior donde constan su condición perteneciente a esta población.
- **Población desplazada:** Persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, toda vez que su vida, integridad física, seguridad o libertad personales han sido vulneradas.
  Acreditación: Presentar certificado del Registro Único de Victimas / certificado de la plataforma VIVANTO.
- **Persona catalogada en pobreza extrema**: población con menor capacidad de generación de ingresos.
  Acreditación: La entidad verificará en la plataforma del departamento Nacional de Planeación Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales.
- **Personas en proceso de reintegración o reincorporación**:
  i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
  ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
  iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
  Los proponentes plurales deberán acreditar esta condición por lo menos con un 10% de la nómina total.

6.10. Obligaciones de carácter ambiental

El contratista designado está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014.
El contratista dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos, expedidos por los entes regionales.
El contratista asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
Deberá elaborar un programa de obra e inversiones con las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control e las áreas físico, biótico y social.
El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista

El contratista una vez se suscriba Contrato, deberá informar a la Administración Municipal, como acreditara esta condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

6.11. CONDICIONES GENERALES DE LA OBRA

Todo trabajo que corresponda ejecutar al Contratista en desarrollo del contrato estará sujeto a las condiciones generales que se describen a continuación:

Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al contrato se redactarán en español, el cual será el idioma que regirá el contrato.

Cualquier literatura impresa puede estar escrita en otro idioma, con tal que esté acompañada de una traducción al español, en cuyo caso, para los efectos del contrato, regirá la traducción al español, debidamente apostillada.

La obligación de hacer se ejecutará mediante obligaciones u objetos contractuales, resultante de las descripciones de obligaciones Unitarias descritas en el formulario de la propuesta, con sus respectivas especificaciones, en las que se somete a cancelar a **precios unitarios.**

El valor propuesto y aceptado por la corresponde a aquellos contratos de valor indeterminado pero determinable, hasta lograr el alcance físico del fin del contrato.

Para efectos de estos estudios previos el presupuesto oficial fue determinado por precios reales del mercado, con el propósito fundamental de asegurar que las adquisiciones que se realicen se encuentren en un nivel de racionabilidad con determinados precios de referencia y su relación con las propuestas que se presenten.

El cumplimiento del objeto contractual se desarrollará por etapas subsiguientes y diferenciadas que generaran obligaciones distintas en su contenido y tiempo de ejecución.

Sin embargo, es obligación del contratista en los contratos de esta **naturaleza** en los que su objeto contractual se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciales, mantener vigente la garantía única de cumplimiento durante la ejecución y liquidación del contrato.

Antes del vencimiento de cada una de las etapas de los contratos en mención, el contratista está obligado a prorrogar la garantía única de cumplimiento, o a obtener una nueva garantía de las previstas en la ley que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa subsiguiente.

Los riesgos amparados serán los correspondientes a las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las etapas del contrato, incluyendo la de obtener la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una nueva. De tal manera que será suficiente la garantía única de cumplimiento que cubra las obligaciones de la etapa respectiva.

La garantía se extenderá por lo menos por el plazo establecido en el contrato para la ejecución de la etapa correspondiente. En el evento en que el plazo de ejecución se extienda deberá prorrogarse la garantía por el mismo término. La entidad contratante aprobará la garantía que reúna las condiciones legales y reglamentarias.

Los valores asegurados se calcularán con base en el costo estimado de la(s) obligación(es) a ejecutar en la etapa respectiva. El monto de la póliza podrá amortizarse en la medida en que se vayan cumpliendo las obligaciones del contrato.

El valor base de los amparos durante la **ejecución**, será el costo anual estimado de las prestaciones del contratista durante dicha etapa. Estos amparos podrán otorgarse por períodos sucesivos de un año, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento del plazo de la póliza. Si el contratista no prorroga la garantía se le aplicarán las sanciones contractuales a que haya lugar y se hará efectivo el amparo de cumplimiento.

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de prorrogar u obtener la garantía para cualquiera de las etapas del contrato, procederá la declaratoria de caducidad en los términos del *artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y la entidad contratante en el mismo acto procederá a hacer efectiva* la cláusula penal pecuniaria, en el evento en que se haya pactado en el contrato, e igualmente hará exigible la garantía única de cumplimiento.

Para determinar la procedencia de la caducidad, la entidad deberá tener en cuenta si el contratista no mantuvo vigente la garantía única de cumplimiento, por razón de una imposibilidad sobreviniente de obtener la prórroga o constituir una nueva garantía, lo cual se acreditará mediante la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria. En el contrato deberá preverse para estos casos la forma como debe procederse en el evento en que no haya lugar a la declaratoria de caducidad, incluyendo la terminación y liquidación del contrato.

Cuando se declare la caducidad del contrato por el incumplimiento de la obligación de obtener o prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de las etapas a través de las que se ejecuta

el objeto contractual, la entidad estatal procederá a declarar la caducidad, a hacer efectiva la cláusula penal y a hacer exigible la garantía única de cumplimiento.

De declararse la caducidad por el supuesto previsto en el inciso anterior, la entidad estatal compensará en forma directa el valor de la cláusula penal contra las obligaciones dinerarias que entidad conforme al contrato, estatal tenga con el contratista, que hayan sido plenamente reconocidas por la administración y no estén ligadas a la liquidación del contrato.

6.12. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL TRABAJO POR EL CONTRATANTE

Para verificar la ejecución y el cumplimiento del contrato, El Contratante tendrá derecho a vigilar, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas ambientales y de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad, métodos de ejecución, recueros(materiales, herramientas, equipos, mano de obra), y todas las demás actividades y elementos utilizados por El Contratista, sus empleados y agentes, sus sub-contratistas y proveedores para la ejecución del contrato. Sin perjuicio **de la carga de prueba en cabeza del ejecutor** para efecto de entregar la obligación comprometida a satisfacción.

El Contratante ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor e interventor.

El contratante, notificará por escrito al Contratista la designación del Interventor y del supervisor.

El Supervisor será el intermediario entre El Contratante y El Contratista, y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a la ejecución del contrato.

El Interventor ejercerá la supervigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales en la forma que sea correcta y necesaria para exigir la oportuna ejecución y observar la calidad de las obligaciones pactadas.

El Interventor previa autorización de El Contratante, podrá asignar los agentes necesarios para realizar sus funciones e informará al Contratista los cargos, nombres, deberes y alcance de autoridad de sus agentes.

Ninguno de los agentes del Interventor o del supervisor tendrá autoridad para relevar al Contratista de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, ni para ordenar cualquier modificación en los planos o especificaciones o cualquier trabajo que implique pago extra o modificación de los precios o plazos del contrato, salvo expresa autorización escrita del contratante.

Todas las observaciones, notificaciones, instrucciones, decisiones, recomendaciones, cambios o modificaciones que se crucen entre el Interventor y /o Supervisor y El Contratista deberán confirmarse por escrito.

6.13. LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR SERÁN LAS SIGUIENTES:

- ✓ Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- ✓ Revisar y observar los términos del contrato.
- ✓ Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes.
- ✓ Atender y estudiar toda consulta sobre la interpretación correcta de los planos y especificaciones o documentos sobre especificaciones particulares de las obligaciones a cumplir, como resultado de estudio de calibración que deberá ejecutar el contratista. La calibración del modelo tendrá en cuenta las obligaciones de ítems u objetos aceptados por la contratante al momento de adjudicar el contrato.
- ✓ Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes en los planos o en documentos de especificaciones y presentarlos a consideración del Contratante.
- ✓ Estudiar los posibles cambios en las fichas técnicas o en las especificaciones, que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación del interventor.
- ✓ Exigir la presentación y hacer seguimiento del plan y programa de trabajo e inversiones para el buen desarrollo del contrato.
- ✓ Observar el sistema de aseguramiento de calidad de las ejecuciones de El Contratista.

- ✓ Observar el estado y la utilización de los recursos como el tipo, número, capacidad o potencia de los equipos, elementos, y demás recursos a ser utilizados en el cumplimiento de las obligaciones.
- ✓ Practicar inspección a los recursos que utilizará el contratista y velar porque cumpla con las especificaciones, los plazos, las fichas técnicas y demás documentos del contrato.
- ✓ Exigir que las obligaciones sean ejecutadas cumpliendo con todos los requisitos ambientales, y de salud ocupacional y prevención de accidentes establecidos en los documentos del contrato.
- ✓ Exigir que los productos sean ejecutados dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato.
- ✓ Verificar y certificar la medición y cómputo de las cantidades de obligaciones ejecutadas, recibidas a satisfacción. Al Igual que el registro de los valores para efectos de la presentación de las actas de recibo para efecto de pago.
- ✓ Vigilar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de El Contratante que estén al servicio de El Contratista.
- ✓ Vigilar que El Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos.
- ✓ Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo.
- ✓ Realizar durante la ejecución del proyecto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario.
- ✓ Todas las demás atribuciones de El Contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Supervisor conforme al manual del supervisor e interventor de la entidad.

Cuando lo prevean los documentos del contrato o cuando el Interventor lo solicite, El Contratista someterá a la aprobación previa del Interventor los materiales y elementos que vaya a emplear; si el interventor lo requiere, El Contratista deberá suministrar muestras **como la realización de ensayos de calidad sobre las mismas.**

6.14. ACCESO DEL CONTRATANTE A LOS SITIOS DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

Para verificar la ejecución y el cumplimiento del contrato, los funcionarios y empleados autorizados por El Contratante y el interventor tendrán acceso permanente a la planta o a las instalaciones de El Contratista, sus subcontratistas y proveedores, donde estén almacenados o donde se estén preparando o fabricando los recursos que se utilizarán para cumplir con el objeto contractual; para tal fin, El Contratista deberá prestar toda la ayuda y hacer todos los arreglos necesarios para obtener y facilitar dicho acceso.

6.15. ALCANCE DEL CONTROL DEL TRABAJO Y DE LAS APROBACIONES DEL INTERVENTOR

El control, inspección y vigilancia de la ejecución del contrato por El Contratante son únicamente para su propio beneficio e interés y tienen únicamente por objeto permitir al Contratante informarse razonablemente de que El Contratista está **procediendo** de acuerdo con lo requerido en los documentos del contrato; por lo tanto, no relevarán al Contratista de su responsabilidad de proveer medidas de control y aseguramiento de calidad para garantizar que la ejecución se ajuste estrictamente a lo estipulado en los documentos del contrato.

El hecho de que El Contratante haya o no ejecutado control, inspección o vigilancia conforme a lo establecido en los documentos del contrato, la presencia o ausencia de vigilancia durante la ejecución de cualquier parte de las obligaciones relacionadas con la aprobación o rechazo de la organización, planeamiento, programa de trabajo, sistema de control y aseguramiento de la calidad, medidas ambientales, y de seguridad, trazado, localización y replanteo de los SISTEMAS, métodos de **ejecución** o cualquier otra de las demás actividades y elementos utilizados por El Contratista, sus empleados y agentes, sus subcontratistas y proveedores, no deben ser interpretados por El Contratista como exoneración, liberación, atenuación o traslado de su obligación de entregar las obligaciones en un todo de acuerdo y en estricta conformidad con los documentos del contrato, ni como aceptación de obligaciones o de hechos que traten de imponer condiciones diferentes o menos favorables que las establecidas en los documentos del contrato, ni como imposición o traslado de responsabilidad alguna

sobre El Contratante; tampoco serán interpretados como una limitación o renuncia del derecho que tiene.

6.16. PLAN DE TRABAJO

Durante el desarrollo del contrato, El Contratista mantendrá una **organización idónea que ejecute por profesión cada una las actividades por el alcance del área de la especialidad** y con capacidad de recursos, calificación y experiencia adecuados para el planeamiento, programación, dirección, supervisión y seguimiento de los trabajos a satisfacción del interventor.

El plan de trabajo contendrá una descripción general de la disposición y **métodos de ejecución** que El Contratista se propone adoptar para realizar los trabajos e indicará el orden en que se propone realizarlos de acuerdo con los plazos parciales y el plazo total pactados en el contrato.

El plan de trabajo deberá indicar las cantidades de obligaciones mensuales que El Contratista efectuará para cada una de las actividades y el estado de aplicación de los fondos requeridos, los equipos y personal que se utilizarán para cada una de las partes del trabajo, las fechas de iniciación y *terminación de las diferentes actividades, indicando las metas físicas propuestas. Este plan deberá ser* elaborado y avalado por profesional del área de la administración de empresas o afín.

A cada una de las actividades del plan de trabajo, El Contratista le asignará un nombre e indicará su descripción detallada, relacionándola con el listado de ítems y cantidades de obligaciones del contrato, el orden en que se propone ejecutarla, su duración, dependencias o precedencias, las fechas en las cuales se propone iniciarla y terminarla; indicará además, los métodos de ejecución, los recursos de personal, equipos, días de trabajo, turnos, tiempo extra y rendimientos requeridos; el flujo de materiales y equipos con las respectivas fechas de suministro y entrada al sitio de los trabajos. Incluirá también, un cuadro de inversiones mensuales hasta que se cumpla los trabajos de cada capítulo y cada una de las actividades que lo componga, valorado de acuerdo con los ítems de pago del contrato y sus precios y toda la demás información que El Contratista considere conveniente o necesaria, de acuerdo con los requerimientos del contrato.

El plan de trabajo será llevado al nivel de detalle observado por el interventor y estará basado en una estructura de descomposición de los trabajos.

La estructura de descomposición de los trabajos estará diseñada por niveles de agregación de los trabajos a ser desarrollados para la ejecución de las actividades por grupos de obligaciones, frentes de trabajo, actividades, sub-actividades y tareas, de tal manera que permita establecer un marco estructurado de niveles de planeación, programación, seguimiento y control de los trabajos.

Conjuntamente con la red del programa de trabajo, El Contratista incluirá un diagrama de barras en forma de gráfico de avance de las actividades principales, basado en el programa detallado, a una escala apropiada para indicar en cualquier momento, para cada actividad, el porcentaje ejecutado y el faltante por ejecutar.

El Contratista deberá suministrar copia de cada uno de los documentos que conforman el plan de trabajo y de todas sus revisiones, modificaciones o adiciones posteriores, aprobadas por el Interventor y el contratante.

El Contratista deberá suministrar oportunamente toda la información y colaboración adicional que requiera el Interventor para analizar el plan de trabajo, establecer si están en un todo de acuerdo con los requerimientos del contrato, si son adecuados.

Si a juicio del Interventor, el plan de trabajo no está de conformidad con los documentos del contrato, no son completos o suficientemente detallados, o no son realistas o lógicos, o su ejecución no es factible, o no satisfacen los requisitos ambientales y de seguridad, o no consultan las necesidades prioritarias de El Contratante o no son aceptables por cualquier razón, el Interventor así lo notificará al Contratista, *previa aceptación del contratante y éste deberá pronunciarse, asumiendo bajo su* responsabilidad, lo actuado por él.

Una vez recibido el plan de trabajo será obligatorio para El Contratista y éste deberá utilizarlo para la organización y desarrollo de todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, El Contratista encuentra condiciones de cualquier naturaleza que le impidan el cumplimiento del plan de trabajo aprobado, o que puedan poner en peligro el

cumplimiento de los plazos contractuales, o que le impidan satisfacer las medidas y/o obligaciones ambientales y los requisitos de seguridad o ajustarse a lo requerido en los documentos del contrato, lo notificará inmediatamente al Interventor, indicando detalladamente las causas y sus consecuencias probables; sin embargo, esta notificación no será interpretada por El Contratista como aceptación por parte de El Contratante o del Interventor de ampliación del plazo contractual, o de modificación de los precios del contrato o de compensación adicional alguna, ni como exoneración, liberación, atenuación o traslado de ninguna de las obligaciones adquiridas por El Contratista en virtud del contrato.

La observación por parte del interventor de cualquiera de los planes de trabajo presentados por El Contratista durante el desarrollo del contrato tiene únicamente por objeto permitir a El Contratante y al Interventor y/o Supervisor informarse y asegurarse razonablemente de que El Contratista procederá en estricta conformidad con los documentos del contrato y el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución del contrato y no será entendida por El Contratista como exoneración, liberación, atenuación o traslado de ninguna de las responsabilidades adquiridas por El Contratista en virtud del contrato. El Contratante y el Interventor no asumirán ninguna responsabilidad por la falla total o parcial o por la ineficiencia de cualquiera de los planes o programas de ejecución, así éstos hayan sido **recibidos** por el Interventor; es obligación fundamental de El Contratista, y ello es de la esencia del contrato, suministrar equipo suficiente, personal, instalaciones y materiales y trabajar el tiempo que sea necesario, incluyendo turnos adicionales y tiempo extra, para garantizar la realización del objeto contractual o de cualesquiera de sus partes dentro de los plazos contractuales y en un todo de acuerdo con los documentos del contrato, sin que por esto se modifiquen los precios unitarios pactados o haya lugar al pago de extra costo alguno.

6.17. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES

El contratista debe estudiar detalladamente la forma de ejecución de las obligaciones y trabajos necesarios para cumplir con el objeto contractual y presentar el programa de Trabajo e Inversiones correspondiente. También se deberá tener en cuenta las condiciones climáticas y topográficas de la región y evaluar y verificar las condiciones de producción y/o adquisición de los recursos.

El programa de trabajo e inversiones, estará en un todo de acuerdo con los requerimientos de los documentos del contrato y será de contenido y forma satisfactorios para el Supervisor. Los plazos establecidos en el programa deberán ajustarse al plazo de la propuesta.

El recibo que El Contratante o su delegado le dé a la presentación del programa de trabajo e inversiones, no exonerará al Contratista de sus obligaciones contractuales. En consecuencia, deberá entregar las obligaciones oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga, a su costa, la necesidad de utilizar un número mayor o tipo diferente de recursos a los estimados dentro de su organización, lo mismo que personal adicional, aumentar la jornada diaria o tenga necesidad de reprogramar algunas o todas las actividades.

El programa de trabajo e inversiones, debe ser detallado, lógico, realista y factible y deberá contemplar todas las actividades a nivel técnico y ambiental, tanto en el sitio de trabajo como fuera de ellas, para la oportuna, correcta, segura y cabal ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos establecidos.

En el programa se indicará claramente el orden de los trabajos y el valor de las inversiones periódicas dentro de la unidad de tiempo que abarque el programa.

El incumplimiento de los programas será objeto de las sanciones previstas en el contrato, siempre y cuando no existan razones ajenas al Contratista, plenamente comprobadas y aprobadas por el Contratante que justifiquen el incumplimiento. No obstante, lo anterior, el Contratista está obligado a recuperar los atrasos.

El programa de trabajo e inversiones se elaborará de acuerdo con un diagrama de Gantt e incluirá un diagrama de barras, un diagrama de actividades y un programa de inversiones mensuales calculado de acuerdo con las cantidades de obligaciones programadas y valoradas a los precios unitarios ofrecidos para cada gran partida de pago en la ejecución del contrato, cuando se requiera.

6.18. RECURSOS

Todos los recursos y elementos que se requieran para cumplir con el objeto contractual, deberán ser suministrados por El Contratista y todos los costos de suministro, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, disposición final, utilización e instalación deberán estar incluidos dentro de los

diferentes precios unitarios estipulados para el desarrollo de las diferentes actividades objeto del contrato. Todos estos deberán ajustarse a los estudios y diseños, con las especificaciones y deberán ser nuevos y de la mejor calidad en sus respectivas clases, y estarán sujetos a la **verificación** de cumplimiento de calidad por parte del interventor.

El Contratista deberá conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y mantenerlos permanentemente en cantidad suficiente, de manera que su disposición para ser utilizados sea oportuna.

La responsabilidad del suministro oportuno de todos los recursos será de El Contratista y, por consiguiente, éste no podrá solicitar ampliación de plazos, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato que afecte el plazo por causa de suministro deficiente o inoportuno de los mismos (no atribuibles al caso fortuito). El Contratista deberá informarse oportuna y suficientemente sobre los recursos que se encuentran en el mercado nacional e internacional de ser necesaria su importación o utilización.

Todos los suministros serán responsabilidad del contratista hasta el recibo final por parte de El Contratante, *a menos que el interventor haya autorizado antes y por escrito, el retiro de alguno de* ellos.

Siempre que sea requerido por el interventor, El Contratista deberá suministrar un inventario de los recursos con los cuales está desarrollando el contrato.

El Contratista proporcionará toda la logística que se requiera para examinar, medir y hacer las pruebas correspondientes a las obligaciones ejecutadas para que el interventor pueda inspeccionar las mismas. Las pruebas y ensayos que impliquen alguna erogación serán por cuenta de El Contratista.

Los procedimientos de verificación de buena calidad de las obligaciones sometidas para recibo a satisfacción por parte del interventor, deberán ser entregados al Supervisor al igual que los ensayos, análisis y exámenes de calidad antes de la fecha de incorporación de tales recursos a las ejecutorias que comprometan obligaciones contractuales. Las muestras y piezas de ensayos serán registradas por el interventor. El hecho de que el Interventor no solicite las muestras de los recursos o que omita su aprobación a las verificaciones de calidad, no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales.

6.19. LUGAR DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El contratista, deberá disponer en sitio de trabajo de los recursos y las instalaciones físicas con el fin de adelantar las ejecuciones objeto de las obligaciones y dentro del plazo pactado.

En general, El Contratista deberá mantener en el sitio los recursos apropiados para ejecutar todos los trabajos motivo del contrato, según las fichas técnicas y las especificaciones y dentro de los plazos estipulados en el contrato. La falta de los recursos no será causal que justifique el incumplimiento de ninguna de las obligaciones de El Contratista.

6.20. SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

- **Generalidades**

Durante el desarrollo de los trabajos, El Contratista ordenará todas sus operaciones y proveerá todos los recursos que sean necesarios para garantizar, a su costa, la salud ocupacional, la seguridad industrial y la prevención de accidentes y enfermedades profesionales de todas las personas en el sitio de ejecución de las obligaciones, para lo cual, deberá ceñirse a lo estipulado en las normas vigentes.

El Contratista impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional y seguridad industrial y prevención de accidentes y enfermedades profesionales establecidas en los documentos del contrato y los forzará a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir el personal o bienes de El Contratante, del Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido de El Contratista, sus empleados, subcontratistas o proveedores empleados en la ejecución del contrato para tomar las precauciones o medidas de salud ocupacional, seguridad industrial, prevención de

accidentes y enfermedades profesionales; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de El Contratista.

Como requisito para la celebración del acta de inicio, El Contratista entregará al Interventor quien revisará, y remitirá al Supervisor para la aprobación la organización, programas y procedimientos completos y detallados de salud ocupacional, seguridad industrial, prevención de accidentes y enfermedades profesionales

Para el efecto, El Contratista:

Emitirá e implementará una política al más alto nivel organizacional en relación con la salud ocupacional, seguridad industrial, prevención de accidentes y enfermedades profesionales y obligará a todo el personal relacionado con las ejecuciones a conocerla, mantenerla y respetarla.

° Definirá los mecanismos necesarios para asegurar que todos los participantes en el trabajo comprenden las exigencias del contrato y de la política formulada en relación con la salud ocupacional, seguridad industrial, prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

° Definirá la organización que implementará para desarrollar las políticas y procedimientos de salud ocupacional, seguridad industrial y la higiene, salubridad, seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional y describirá su modo de funcionamiento.

° Designará un encargado responsable (en salud ocupacional con nivel de preparación profesional técnico o tecnólogo en saludad ocupacional, bajo la dirección de un profesional idóneo con matrícula profesional) del programa de salud ocupacional, seguridad industrial, prevención de accidentes y enfermedades profesionales el cual se reportará a un nivel jerárquico suficientemente alto para garantizar la efectividad de su acción y tendrá suficiente libertad organizacional para decidir e implantar acciones. El responsable del programa de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes y enfermedades profesionales no deberá ser responsable de otros trabajos relacionados con el contrato y deberá ser experimentado y competente y previamente verificado el perfil profesional por el Supervisor. El Contratista proveerá oportunamente al encargado todo el apoyo y los recursos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades.

Por el cumplimiento de las medidas de salud ocupacional, seguridad industrial, prevención de accidentes y enfermedades profesionales en la forma establecida en los documentos del contrato, El Contratista no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos se entienden incluidos como costos indirectos dentro del AIU y se considera que su incidencia ha sido tenida en cuenta en la formulación de los precios contractuales.

6.20.1. INFORME DE ACCIDENTES

El Contratista deberá informar al Interventor dentro del plazo y en la forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra en relación con la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y de todos los casos de enfermedad profesional que ocurran en relación con la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el Interventor, además deberá proceder conforme a lo estipulado en el C.S.T. en los artículos 217 y 220 y en el Decreto 1295 de 1994 en su artículo 21.

6.20.2. PERSONAL

Todos los trabajos deberán ser ejecutados por personal calificado, experimentado e **idóneo (artículo 26 CP)** en cada tipo de trabajo para garantizar que todas las actividades se ejecutan en forma segura.

El Contratista se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al RSS, a la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL, Caja de Compensación Familiar) o a cualquier otra Administradora de Riesgos Laborales (ARl), con el fin de procurarles adecuada atención y protección en casos de enfermedad común, enfermedad profesional y accidentes de trabajo; y la debida protección por invalidez, vejez o muerte.

6.20.3. INSTALACIONES TEMPORALES

El Contratista realizará por su cuenta el montaje y el mantenimiento de las instalaciones temporales para oficinas (propias y para el personal de interventoría y supervisión), bodegas, talleres y otras

áreas de almacenamiento y de servicios las cuales deberán cumplir con todos los requisitos de salud ocupacional y normas mínimas de especificación establecidos en los documentos del contrato y de conformidad con lo estipulado en la resolución 2400 de 1979, artículo 47 y en la resolución 2413 de 1979, artículo 13.

6.20.4. SITIO DE LAS ACTIVIDADES

Durante el desarrollo de los trabajos, El Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las ejecutorias y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable o peligrosa de éstos.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos, El Contratista deberá retirar todos los recursos de su propiedad o terceros que no hacen parte del objeto del contrato.

Las rutas por las cuales los trabajadores u otras personas tengan que transitar regularmente para ir de un lugar a otro en el sitio de trabajo deben acondicionarse de tal manera que en todo momento estén perfectamente ubicadas.

En cuanto sea posible se separarán las áreas de trabajo de las de tránsito, para el efecto El Contratista deberá:

° Advertir la presencia de medios móviles y guiar su tránsito, con el fin de proteger a los que trabajan y a los que transitan por el lugar.

Los conductores eléctricos, deberán estar provistos de aislamiento adecuado.

6.20.5. SEÑALIZACIÓN Y DEFENSAS

El Contratista deberá colocar las señales de prevención, reglamentarias, e informativas, en todo tiempo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, necesaria, para prevenir al público o a sus trabajadores de cualquier situación de peligro resultante y para impedir accidentes o daños a las personas o propiedades. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de tal previsión.

El plan de señalización y protección de la zona de ejecución o entrega deberá ser observado previamente por el Interventor, quien dejará constancia de cumplimiento o no de las medidas de seguridad exigidas.

En atención a lo anterior, el contratista a su cargo deberá garantizar el adecuado control del tránsito en la zona a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito con ocasión de la ejecución del contrato. Para tal fin, deberá elaborar un plan de manejo del tránsito y disponer según corresponda y convenga al objeto del contrato, de los **dispositivos para la canalización del tránsito** tales como barricadas, conos, delineadores tubulares, canecas, barreas plásticas flexibles (maletines), tabiques, cintas plásticas y mallas, reja peatonal portátil; **dispositivos luminosos** como reflectores, luces intermitentes, lámparas de encendido eléctrico continuo, luces de advertencia de barricadas, señales de mensaje luminoso y **dispositivos manuales** como bandera y paletas, linternas o semáforos. (Incluidos en el AIU)

6.20.6. PRIMEROS AUXILIOS

El personal de trabajadores deberá tener conocimiento sobre los riesgos de su respectivo oficio y sobre la manera de auxiliar oportunamente a cualquier accidentado.

6.20.7. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES

El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para la prevención y control de incendios o explosiones en el sitio de los trabajos. Igualmente, deberá suministrar y dar mantenimiento periódico al equipo contra incendio requerido de acuerdo con el riesgo a proteger, observado por el Interventor, durante el plazo contractual, así como conformar la brigada de emergencia, la cual tendrá educación y entrenamiento permanente al respecto.

6.20.8. TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS

El Contratista se obliga a suministrar vehículos en perfecto estado para ofrecer seguridad y que sean apropiados para la movilidad de personas, materiales y equipos necesarios en los sitios de ejecución.

6.20.9. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA.

Todo el personal de El Contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante el trabajo de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos. El personal deberá estar equipado con los siguientes elementos:

6.20.10. CINTURÓN DE SEGURIDAD (Cuando aplique)

- Para todo trabajo en sitio elevado se exigirá el uso de cinturón de seguridad, el cual debe cumplir la Norma ICONTEC 2021.
- El uso del cinturón de seguridad será obligatorio durante el ascenso y la operación en postes, torres, árboles, cables, etc.
- Los cinturones deberán estar confeccionados en material de primera calidad y construidos en trozos de una sola pieza al igual que las bandas de enganche, por lo tanto, no se permitirán empalmes.
- Sobre torres de energía o estructuras que exijan desplazamiento se usará arnés con cuerda de seguridad.
- El cinturón de seguridad deberá ser revisado periódicamente y será sustituido si tiene los siguientes defectos:

- *El cuerpo cuarteado, seco o deteriorado.*
- Cortaduras o desgastes suficientes para debilitar el material.
- Costuras rotas, remaches, hebillas o ganchos gastados.
- Ganchos con muelles flojos o débiles y hebillas con ganchos sueltos.

6.20.11. CASCOS DE SEGURIDAD.

Toda persona en el sitio de los trabajos deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad, este debe cumplir la norma ICONTEC 1523.

6.20.12. OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Se usarán gafas de seguridad resistentes a impacto y deberán proteger contra el impacto de objetos cuando salen lanzados al aire, operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado.
- El uso de guantes de cuero es obligatorio en los siguientes casos y siempre que se manipulen materiales, equipos, herramientas y sustancias que puedan causar lesiones en las manos.
- Calzado de seguridad: El personal deberá estar dotado de calzado adecuado para el trabajo que habrá de realizar.
- Caretas faciales: Cuando exista riesgo de accidente en la cara.
- *Protección respiratoria: En ambientes donde existan polvos o material en partículas, gases o* vapores contaminantes por encima de los límites permisibles o deficiencias de oxígeno.
- Protección auditiva: Cuando la exposición al ruido tenga niveles iguales o superiores a 85 decibeles.
- Para protección del tronco u otras partes del cuerpo, y de acuerdo con el riesgo, se usarán delantales, chaquetas, polainas, petos, chalecos, capas y vestidos de material y diseño acorde con el riesgo respectivo.

6.20.13. EQUIPOS, MÁQUINAS, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO.

El contratista deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad del equipo que considere adecuado y necesario para la ejecución de los trabajos. Estos deberán ser operados por personal calificado y autorizado.

Los equipos estarán dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.

El Contratista deberá proveer oportunamente a cada trabajador, las herramientas apropiadas requeridas para cada trabajo específico en perfecto estado, necesarios para cada trabajo, de la calidad y en la cantidad requerida para otorgar seguridad, minimizando el riesgo de accidente.

6.20.14. ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES.

El almacenamiento y manejo de estos sólo podrá ser realizado por personal entrenado y suficientemente informado sobre los riesgos y sobre los procedimientos seguros del trabajo.

El Contratista *almacenará y manejará estos de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las* exigencias legales, teniendo especial cuidado con sustancias tóxicas, radioactivas, inflamables, explosivas o contaminantes del medio ambiente, en la forma más segura de acuerdo con las dimensiones, peso y contenido.

6.20.15. MANEJO DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES

Todo el personal deberá ser instruido acerca de los riesgos y la protección necesaria, de acuerdo con las sustancias químicas a que deban estar expuestos. Se tendrá permanente control sobre las concentraciones de sustancias contaminantes en el ambiente. **(Incluido en el costo del AIU).**

6.20.16. EXPLOSIVOS

Si por alguna circunstancia se requiere, la adquisición, transporte, almacenamiento, vigilancia y utilización de explosivos se hará atendiendo las instrucciones y normas del fabricante y la reglamentación que existe al respecto por parte del gobierno y las Fuerzas Armadas de Colombia y serán de la responsabilidad de El Contratista. **(Incluido en los costos directos del AIU.**

6.20.17. ILUMINACIÓN DEL SITIO DE TRABAJO

La calidad e intensidad de la iluminación en la zona de trabajo deberá ser adecuada para que las acciones que desarrollen los trabajadores se efectúen en forma segura. **.(Incluido en el costo del AIU).**

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados.

6.20.18. ACCESO A LAS OPERACIONES O SITIOS DE TRABAJO

El Contratista proveerá rampas, plataformas, andamios, escaleras y pasadizos construidos técnicamente y dotados de barandas y pasamanos de tal manera que ofrezcan seguridad al personal dispuesto para el cumplimiento de las obligaciones.

6.20.19. CONTROL DEL RUIDO

El Contratista se obliga a ordenar las operaciones de tal manera que se proteja y conserve la audición del personal y a dar cumplimiento a la resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud, de Colombia, que establece normas sobre protección y conservación de la audición.

***Igualmente acatar la resolución 1792 de 1990 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Trabajo* y Seguridad Social, de Colombia.**

6.20.20. TRABAJOS DE SOLDADURA

En los trabajos de soldadura, El Contratista deberá aislar el lugar para evitar efectos de radiación, calor o contacto con sustancias inflamables y proveerá adecuada ventilación y aireación. El área de trabajo estará seca y limpia y no se dejarán las colillas de los electrodos en el área de trabajo.

6.20.21. TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y AFINES.

Si se requieren, el Contratista deberá tomar las siguientes medidas:

°Establecerá normas estrictas de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes y enfermedades profesionales. **(Incluido en el costo del AIU).**

°Entibará, apuntalará y reforzará las paredes. **(Incluido en los costos directos del APU). Conforme al alcance de la especificación particular**

6.20.22. VENTILACIÓN Y CONTROL DEL POLVO

El Contratista deberá controlar permanentemente el polvo en el sitio de trabajo. (**Incluido en el costo del AIU).**

6.20.23. TRABAJOS CON CORRIENTE ELÉCTRICA

El Contratista deberá utilizar únicamente equipos alimentados por corriente eléctrica que estén en perfecto estado de funcionamiento y operarlos de manera segura para evitar riesgos de accidente.

6.20.24. TRABAJOS DE MONTAJE

A fin de determinar los riesgos existentes o que puedan generarse con motivo de los trabajos a realizarse y tomar las medidas de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes y enfermedades profesionales pertinentes. **.(Incluido en el costo del AIU).**

Durante el montaje de equipos, El Contratista deberá tener especial cuidado con el orden y limpieza del área, las zonas de almacenamiento y disposición de equipos o partes y los lugares de circulación. **(Incluido en el costo del AIU).**

6.20.25. CONTROL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Política ambiental del proyecto

El Contratista deberá ejecutar todas las actividades del contrato, previniendo, controlando y limitando al máximo los efectos adversos que se presenten sobre el medio ambiente.

- Durante la ejecución del contrato, El Contratista deberá cumplir con lo establecido en la Constitución Política Colombiana en los artículos 1, 2, 8, 11, 49, 58, 63, 65, 66, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 88, 95, 101, 102, 103, 105, 215, 226, 242, 246, 267, 268, 277, 282, 285, 286, 287, 289, 300, 302, 310, 313, 317, 330, 331, 332, 333, 334, 339, 340, 360, 361 y 366; los cuales tienen relación con la conservación y preservación del medio ambiente, el mejoramiento de la calidad de vida, la relación entre medio ambiente y desarrollo, incorporación del desarrollo sostenible como una meta de la sociedad para preservar el bienestar de las futuras generaciones, así como mecanismos legales para defender estos derechos; también con lo establecido en el código de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente de Colombia, contenido en la ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus Decretos reglamentarios; los Decretos 1449 de 1977 y 1541 de 1978 sobre zonas generales de nacimientos de agua, cauces, depósitos, playas, litorales, etc.; con el Decreto 1741 de 1978 sobre áreas de manejo especial y distritos de manejo integrado; con el código sanitario colombiano contenido en la ley 9a de 1979 y Decretos reglamentarios; con el Decreto 1541 de 1978; con la Ley 685 de 2001, código minero, y Ley 1382 de 2010 sobre explotación de fuentes de materiales; la ley 99 de 1993 y en especial el Decreto 2820 del 5 de abril de 2010, reglamentario de la ley 99 en sus títulos VIII y XII; y el Decreto 948 de 1995 sobre calidad del aire.
- Resolución 541 de 1994 sobre cargue, descargue, almacenamiento y disposición final de escombros.
- Durante la ejecución del contrato, El Contratista respetará el convenio internacional firmado por Colombia en la cumbre de Río de Janeiro de 1992 relativo a la conservación de la biodiversidad.

6.20.26. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

Como requisito para la celebración del acta de inicio, El Contratista someterá a la aprobación del Interventor quien revisara, y remitirá al Supervisor para la aprobación el Plan de Manejo Ambiental (actividad intelectual), el cual incluye la organización, programas y procedimiento completos y detallados acerca del control y protección al medio ambiente necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con los cuidados ambientales que está obligado a observar. .(Incluido en el costo del AIU.

El CONTRATISTA debe tener en cuenta que los costos para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental están contenidos en su mayoría, en los ítems de obligaciones pactadas. El establecimiento del presupuesto ambiental o inversión ambiental debe partir de la verificación de cuáles responsabilidades hacen parte del AIU y cuáles están contenidas en las especificaciones particulares y generales de ejecución. **Solamente serán objeto de modificación mediante acta de precios no previstos, aquellas no incluidas en las especificaciones particulares establecidas en el anexo técnico del presente proceso de selección, las especificaciones generales o particulares o en el AIU.**

•Obligaciones ambientales:

- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, y la Autoridad Ambiental en especial en lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".
- Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- Someterse a la exigencia que haga el interventor o supervisor respecto de los procedimientos para ejecutar el contrato necesario para dar protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato.
- Someterse al control ambiental, y la verificación que hace el interventor respecto del cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente.

En cumplimento del enunciado anterior:

- Elaborar el Plan de Manejo Ambiental del proyecto y entregar a la Interventoría, el cual incluirá
- la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obligaciones, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente (cuando requiera de la preparación de recursos naturales necesarios para la ejecución de recursos naturales)
- Estructurar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implementadas.
- Someterse a Verificación que haga el interventor respecto de la obligación de resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- Como también del seguimiento y monitoreo de las actividades constructivas para vigilar que la ejecución de las obligaciones se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
- Acatar las observaciones sobre las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, que haga el interventor.
- Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, El Contratista entregará un informe ambiental de avance en la implementación del Plan de Manejo Ambiental previamente aprobado por la Interventoría.
- Es de tener en cuenta que todos los costos de: i) elaboración e implementación del plan de manejo ambiental, ii) Obtención de los trámites ante la autoridad ambiental y iii) obligaciones derivadas de los permisos, autorizaciones, ambientales durante la ejecución del contrato, serán asumidos por EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no se requerirá un pago aparte según la descripción y alcance de la especificación particular.

6.21. DISPOSICIÓN DE DESECHOS

6.21.1. DISPOSICIÓN DE BASURAS, RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

- Debe disponer de recipientes adecuados y ubicados en sitios estratégicos, tanto en el área de campamentos como en el sitio de obra. Estos recipientes estarán debidamente señalizados, de acuerdo con los tipos de residuos a recolectar, para ser transportados por El Contratista al relleno sanitario autorizado.
- En los frentes de trabajo, deberá proveer o instalar letrinas o tanques y pozos sépticos para evitar que los desechos lleguen directamente a los cursos de agua.

6.21.2. DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE DE ACTIVIDADES U OBLIGACIONES PACTADAS. (Cuando aplique o sea necesario)

En caso de ser necesario un sitio para la disposición final de material sobrante de las actividades que hacen parte de las obligaciones, este debe ser utilizado con la previa autorización de la Secretaria de Planeación del municipio donde se ubique el sitio de depósito, permiso del propietario del predio, acta de vecindad del predio, y en caso de ser necesario concepto ambiental de la autoridad ambiental competente.

El Contratista debe entregar al Supervisor o la Interventoría para el cierre ambiental del proyecto el Paz y salvo de la Secretaria de Planeación del municipio donde se ubique el sitio de depósito, el del propietario del predio, cierre del acta de vecindad del predio, y en caso de aplicar el de la Autoridad Ambiental Competente.

6.22. MEDIDAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

6.22.1. ANTES DE LA EJECUCIÓN:

- Solicitar y obtener los permisos y autorizaciones ambientales del proyecto
- Verificar las condiciones geotécnicas y ambientales del área propuesta para la ubicación de instalaciones temporales. **.(Incluido en los costos indirectos).**
- Señalar todas las áreas internas y externas. **(Incluido en los costos indirectos).**
- Solicitar y obtener los permisos de localización a las autoridades municipales competentes. **(Incluido en los costos indirectos).**
- La configuración de las áreas internas de las instalaciones temporales deberá ser definidas por El Contratista, sujeto a la observación de la Interventor. **(Incluido en los costos indirectos).**
- Tener aprobado por el Supervisor el Plan de Manejo Ambiental y el procedimiento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra.

6.22.2. MEDICIÓN Y CÓMPUTO DE LAS EJECUTORIAS

La descripción errónea o incompleta de cualquier ítem o cualquier omisión en la "lista de cantidades" del contrato no relevará al Contratista de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del mismo.

Todas las mediciones requeridas para determinar el cumplimiento de cada especificación de obligación de hacer, con sus cantidades reales de obligación ejecutada hasta terminar, serán realizadas por el contratista las cuales deberán ser vigiladas y verificadas por el Interventor. **(Incluido en el costo del AIU).**

6.22.3. DATOS DEL COSTO

El Contratista deberá mantener registros completos y actualizados de los costos de ejecución de cada uno de los ítems de que se compone el contrato. **En especial, los costos de los recursos (tres (3) cotizaciones, cuando exista procedimiento de pacto de obligación extra) o cuando pretenda obtener beneficio de ajuste de precios (ver riesgo por mayor cantidad).**

6.22.4. RECLAMACIONES

Si El Contratista considera que cualquier decisión, orden, instrucción, aviso, acción u omisión del Interventor está por fuera de lo estipulado en el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo u ocurrencia del mismo, hará la reclamación por escrito al Interventor, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción y la naturaleza y valor de cualquier compensación adicional o ampliación del plazo a los cuales El Contratista se crea con derecho.

Si El Contratista no presenta reclamación durante los diez (10) días anotados, las observaciones del Interventor se considerarán como definitivos y tal hecho se considerará como renuncia a cualquier reclamación directa o que sea consecuencia de tal orden, decisión, acción u omisión del Interventor.

En caso de que no se llegue a un acuerdo entre el Interventor y El Contratista, la situación pasará a estudio de El Contratante, **a través de la supervisión.**

6.22.5. SISTEMA DE UNIDADES

Las unidades indicadas en toda la literatura, memorias, instrucciones, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y toda la demás información y documentos relativos al contrato, serán establecidas en el sistema métrico, sin perjuicio de otros sistemas señalados en las especificaciones.

6.22.6. SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS

Desde el comienzo hasta el recibo definitivo de las ejecutorias por El Contratante, El Contratista será el único y total responsable de la protección y vigilancia de las mismas y de todas las personas,

propiedades, instalaciones, herramientas, equipos y materiales suministrados por El Contratista o por El Contratante para ser utilizados en relación con la ejecución del contrato.

En los precios unitarios pactados para cada uno de los ítems del contrato, se deben incluir los costos indirectos de vigilancia, protección de las obras ejecutadas y seguros correspondientes **(Incluido en el costo del AIU)**; por lo tanto, El Contratista no recibirá pago por separado por dichos conceptos.

6.22.7. SOSTENIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS HASTA SU RECIBO DEFINITIVO

Desde el comienzo de las ejecutorias y hasta su recibo definitivo por parte del Contratante, El Contratista asumirá la responsabilidad total por su cuidado, protección, mantenimiento y sostenimiento. **(Incluido en el costo del AIU). A no ser que se trate de obligaciones de consumo u obligaciones que sean utilizadas por la comunidad o beneficiarios de las adquisiciones.**

6.22.8. ACCESOS

No habrá pago en ítems por separado para cubrir el costo de accesos provisionales requeridos para la utilización de los recursos necesarios para adelantar las obligaciones del contrato. **(Incluido en el costo del AIU)**

6.22.9. ZONAS DE TRABAJO

El Contratante se obliga para con El Contratista a asegurarle oportunamente la libre ocupación de las zonas de los sitios de trabajo, siempre que no medien circunstancias de fuerza mayor.

Si el Interventor así lo requiere, ninguna persona distinta a las autorizadas por él o ajena a la organización de El Contratista podrá transitar por los sitios de trabajo, **sin el protocolo de haber informado al Interventor, con el fin de garantizar la seguridad de este personal**.

6.22.10. MOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REMOCIÓN DE INSTALACIONES TEMPORALES

El Contratista no recibirá pago por separado por todas las negociaciones y costos necesarios con los propietarios de terrenos o edificaciones de propiedad privada, ni por el pago de arrendamientos cuando haya lugar a ello, ni por ninguna de las instalaciones provisionales o temporales, ya que estos valores se considerarán **(Incluido en el costo del AIU)**.

6.23. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES

El Contratista deberá informarse, cumplir y hacer acatar a sus empleados, sub-contratistas, proveedores y agentes, todas las leyes, Decretos, ordenanzas, acuerdos, estatutos, reglamentaciones, normas y regulaciones de todas las autoridades y de todas las es bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato e indemnizará a El Contratante, sus empleados o agentes por toda responsabilidad, reclamación, pleito, demanda, acción legal, pérdida, obligación, costo, multa o sanción originados por la violación por parte de El Contratista, sus empleados, proveedores, sub-contratistas o agentes de dichas leyes, Decretos, ordenanzas, acuerdos, estatutos, reglamentaciones, normas o regulaciones.

El Contratista deberá obtener por su propia cuenta y riesgo todas las autorizaciones, permisos y licencias y pagar todos los costos, derechos y regalías requeridos para la debida y legal ejecución del contrato, **(Incluido en el costo del AIU)** a menos que expresamente se indique lo contrario en los documentos del contrato.

6.24. RESPETO Y PRESERVACIÓN DE LAS PROPIEDADES Y BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS

El Contratista mantendrá indemne a El Contratante, al Interventor o a sus funcionarios, empleados o agentes de toda demanda, pleito, acción legal, cargo, costo o gasto originados en cualquier reclamación de terceras partes con motivo de cualquier accidente, daño, pérdida o perjuicio de cualquier propiedad o bien público o privado ocasionados voluntaria o involuntariamente por sus empleados, sub-contratistas, proveedores o agentes con motivo de la ejecución del contrato.

6.25. TRABAJOS DEFECTUOSOS

El Contratista deberá reparar, arreglar, demoler, reconstruir o rectificar toda ejecutoria defectuosa o disconforme con los planos, especificaciones o documentos del contrato dentro de los plazos fijados por el Interventor, respecto de obligaciones recibidas a satisfacción, sin que esto lo exima de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato o se las atenúe.

De no hacerlo la entidad a criterio o reporte del Interventor **hará efectiva la garantía única por el siniestro de estabilidad o buena calidad de los suministros.**

Cuando el Interventor lo requiera como requisito para verificar la calidad de las obligaciones, siempre y cuando el contratista no de aplicación a los procedimientos por él establecidos dentro del plan de calidad, previa motivación, El Contratista deberá realizar todos los trabajos, ensayos e investigaciones que se requieran para determinar la causa de cualquier defecto, imperfección o falla de las ejecutorias. Si el defecto, imperfección o falla es imputable al Contratista, el costo de los trabajos, ensayos e investigaciones serán a cargo de El Contratista; en caso contrario, correrán por cuenta de El Contratante.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO

7.1. AUTORIZACIONES

La Secretaría de Planeación y Obras Publicas es la Oficina Gestora y la Alcaldesa Municipal es la Ordenadora del Gasto.

a) La Alcaldesa Municipal se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. b)

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (…) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).
(RESALTADO)

7.2. LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con la ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2820 del 5 de abril de 2010, Titulo II en sus Artículos 8 y 9, para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las

disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2012, por el cual se reglamenta el Titulo VII de la ley mencionada; y las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos.

El proponente dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades regionales.

El proponente asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes, y los de la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales una vez se culmine la explotación. Especialmente dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2462 de 1989, en sus Artículos 12 y 13 y en las normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o reemplacen.

Deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

7.2.1. GESTION PREDIAL

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Mogotes, certifica que el proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL OASIS – SEDE B CABECERA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER" cumple con las siguientes características, conforme a los contenidos y previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT -, las obras se realizan en Instituciones Educativas a cargo del municipio y no se requiere la adquisición de predios.

7.2.2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Mogotes, Departamento de Santander, certifica que el proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL OASIS – SEDE B CABECERA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER", de acuerdo a las obras a ejecutar no requiere licencia de construcción.

7.3. IDENTIFICACION Y ANALISIS DE ASPECTOS TECNICOS SEGÚN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1682 de noviembre 22 de 2013, y con el fin de establecer el mejor costo – beneficio para el proyecto en función de los aspectos, programas, planes y proyectos que lo impacten, se consultaron los sistemas de información vigentes al momento de la estructuración del proyecto, tales como el Sistema Integral de Información de Carreteras (SINC), el Sistema de Infraestructura Colombiana de datos Especiales, y se identificaron y analizaron integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, los aspectos que a continuación se mencionan:

7.3.1. REDES Y SERVICIOS PUBLICOS

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Mogotes, Departamento de Santander, certifica que teniendo en cuenta las características del proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL OASIS – SEDE B CABECERA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER", *no se van a afectar* red de servicios públicos.

7.3.2. PATRIMONIO URBANO, ARQUITECTONICO, CULTURAL Y ARQUEOLOGICO.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Mogotes Departamento de Santander, certifica que el proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL OASIS – SEDE B CABECERA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER", cumple con las siguientes características, conforme a los contenidos y previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT:

- No afecta servidumbres y caminos reales.
- No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable.
- No afecta bienes y/o elementos de patrimonio arquitectónico, cultural y arqueológico en el corredor vial del proyecto.

7.3.3. PREDIOS.

Las obras que se ejecutaran NO se requieren adquisición de predios.

7.3.4. ESTUDIOS DE INGENIERIA.

El proyecto: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL OASIS – SEDE B CABECERA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"**, cuenta con: Presupuesto de obra, presupuesto de interventoría, Análisis detallado del A.I.U, análisis de precios unitarios, y especificaciones técnicas.

7.3.5. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 se determina que el proyecto es viable y el mismo tendrá impactos positivos que se describen a continuación:

7.3.5.1. SOCIAL

El impacto social que va a tener el proyecto se considera favorable o positivo, teniendo en cuenta que, si bien durante la ejecución del contrato se causará incomodidad, con posterioridad se obtendrá una menor institución educativa garantizando los pilares de calidad y permanencia.

7.3.5.2. ECONÓMICO

El desarrollo de este tipo de obras no contribuye con la calidad de vida, pero si en la economía del municipio al desarrollar obras nuevas que generan mejoramiento en la economía.

7.3.5.3. AMBIENTAL

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados *básicamente: al manejo de escombros, el ruido que generarían los equipos en la ejecución de las* obras, el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos.

El Contratista deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes medidas:

- Manejo de residuos sólidos, donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje.
- Retiro de escombros de acuerdo con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente y demás normas de orden Municipal y Nacional vigentes.
- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas.
- Minimizar la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.

8. CLASIFICACION UNSPSC

Objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72152700	SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
72153900	SERVICIOS DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, lo anterior de conformidad con el numeral 1°del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y artículo 2.12.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1. JUSTIFICACION.

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo está a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00).

5.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Decreto 392 de 2021 mediante el cual se otorgan incentivos a proponentes con personas con discapacidad
- Ley 2069 de 2021
- Decreto 860 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 399 de 2021

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un Contrato de obra.

7. MIPYME: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La convocatoria del presente proceso de selección **SI** es susceptible a ser limitado a la participación de Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación, **NO** es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo (artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021).

UMBRAL PYMES COL$: $511.708.496, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

8.1.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las obras se ejecutarán en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL OASIS – SEDE B CABECERA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER." Según las visitas realizadas por el personal de apoyo a la Secretaría de Planeación se pudo evaluar los daños en la infraestructura.

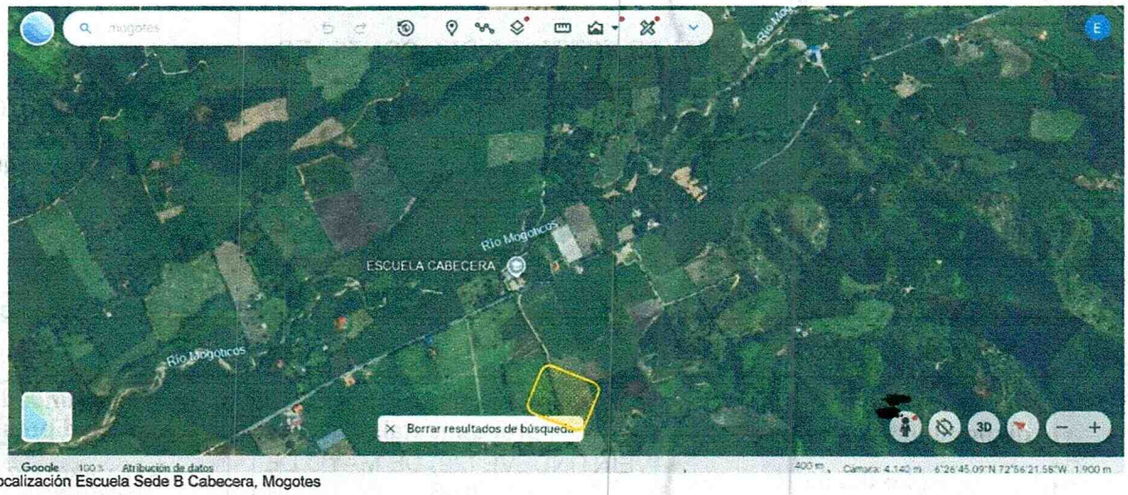

Localización Escuela Sede B Cabecera, Mogotes

LOCALIZACION	VEREDA	COORDENADAS	
MOGOTES, SANTANDER	CABECERA	6º27'29,98" N	72º56'38,79 W

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($144.880.277,00), IVA INCLUIDO.** *incluidos gastos de legalización, impuestos y estampillas.*

El presupuesto oficial se determinó con base de conformidad con los siguientes valores:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PRELIMINARES								
1			1	DEMOLICION DE PLACA EN CONCRETO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO)	M3	70,22	$161.268,00	$11.324.239,00
2			2	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	70,22	$128.583,00	$9.029.098,00
3			3	LOSA EN CONCRETO DE 21 MPA ESPESOR= 0,10 M, INCLUYE MALLA DE REFUERZO Y JUNTA	M2	468,10	$230.947,00	$108.106.291,00
4			4	DEMARCACION DE LINEAS DE JUEGO, MICROFUTBOL, BALONCESTO Y VOLEIBOL	GLB	1,00	$4.884.305,00	$4.884.305,00
5			5	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE PORTICOS EXISTENTES	UND	2,00	$3.128.794,00	$6.257.588,00
6			6	BANCA EN CONCRETO	UND	2,00	$2.639.378,00	$5.278.756,00
							SUBTOTAL OBRAS	**$144.880.277,00**
				VALOR TOTAL				**$144.880.277,00**

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

9.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($144.880.277,00), IVA INCLUIDO. El cuál es el valor estimado previamente del convenio suscrito con el Departamento de Santander.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-00258	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026	$144.880.277,00

Con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
SGP-PROPÓSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.3.2.02.02.005.430100400	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ 33.880.277
SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	2.3.2.02.02.005.430102900	CANCHA MEJORADA	$40.000.000,00
R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	2.3.2.02.02.005.430102900	CANCHA MEJORADA	$51.000.000,00
TASA PRODEPORTE	2.3.2.02.02.005.430102900	CANCHA MEJORADA	$20.000.000,00

11. FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de este tipo (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades) y ajustes de precio; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos (dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes) y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. La entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato, de la siguiente manera:

De conformidad con las opciones establecidas en la forma de pago del ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO, anexo dado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN SUS DOCUMENTOS TIPO para procesos contractuales que se adelanten bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía establecida, ha establecido la siguiente forma de pago para con el presente proceso contractual:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

a. **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. **Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**

b. **GRAVÁMENES:**

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ORDEN MUNICIPAL	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8x1000
ORDEN DEPARTAMENTAL	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDEN NACIONAL	
RETENCION EN LA FUENTE	SEGÚN TABLA DIAN
RETEIVA	SEGÚN TABLA DIAN

12. **ESTUDIOS DEL SECTOR**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mogotes Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de Selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta:

> "a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
> b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE CALIFICACION CONFORME SE SEÑALAN EN EL DOCUMENTO BASE DE LOS PLIEGOS TIPO DE INFRAESTRUCTRUA VIAL VERSION 3

14. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MUNICIPIO, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

15. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Mogotes - Santander</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su

no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Mogotes - Santander y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18 INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El *Municipio de Mogotes Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos* Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

18.1. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para

que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904	
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543	

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial, con TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA) Y LA CAN

El proceso ostenta excepción número treinta y ocho (38), servicios de construcción, SI aplica para EL SALVADOR

Se concluye que el presente proceso, está cubierto por los acuerdos comerciales, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA) Y LA CAN

19 SUPERVISION

El Municipio de Mogotes Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado.

Los supervisores deben ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Mogotes Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

16. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

- ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO: ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS
- ANEXOS, FORMATOS, MATRICES DEL PLIEGO TIPO

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la *modalidad de* SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA *para la contratación de* MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL OASIS – SEDE B CABECERA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER". Para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones de la señora Alcaldesa Municipal de Mogotes Santander.

ING. JERSON SNEIDER VELANDIA QUINTERO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y aprobó aspectos jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Externo Contratación Estatal.	
Revisó y aprobó Requerimiento	Jerson Sneider Velandia Quintero	Sec. de Planeación y Obras Publicas	
Revisó y aprobó aspectos técnicos	Nestor Fernando Meneses	Ing Civil apoyo contratación	
Revisó y aprobó aspectos Financier	Leonardo Benavides Figueroa	Contador Apoyo Contratación	